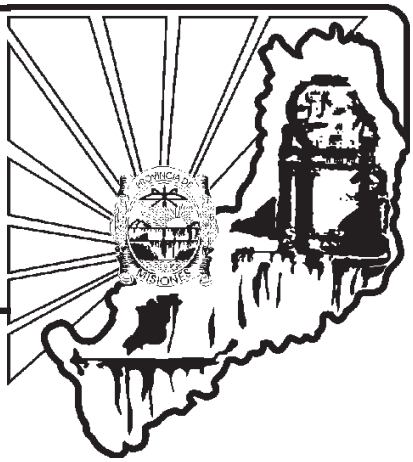
IACONO Fernando Luis
Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2025.01.17 07:11:01 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII Nº 16279 POSADAS, VIERNES 17 DE ENERO DE 2025 EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Sintetizados N°s.:
1806, 1822, 1824 y 1825/24 Pág. 2 y 3.

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos:
Resoluciones N°s.: 1381, 1577, 1578 y 1606/24 Pág. 3 a 8.

Municipalidad de Puerto Piray:
Resolución N° I-02..... Pág. 9.

Sociedades:..... Pág. 9.

Edictos:..... Pág. 10.

Convocatorias:..... Pág. 10 y 11.

Licitaciones:..... Pág. 11 y 12.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1806

POSADAS, 27 de Agosto de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de $ 368.577,72 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) a favor de la firma comercial "SAFITA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con domicilio en Calle Nicaragua y Uruguay 0, Jardín América - Misiones, según Acta de Recepción N° 110/23 por la adquisición total de (473) raciones de comidas consumidas para los detenidos alojados en la Comisaría de Jardín América - Misiones, durante el mes de Junio del año 2.022, según Factura N° 00006-00003410 encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORÍZASE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma "SAFITA S.R.L.", con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1822

POSADAS, 27 de Agosto de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero la suma de $ 126.641.600,00 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100), a la Firma MISIOCORP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71236900-7, por la adquisición mensual de 20.000 (veinte mil) unidades de Leche en polvo por 800 Grs., conforme siguiente detalle, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad:

Proveedor	Factura	Acta	Mes	Monto
Misiocorp S.R.L.				
	F-00003-00001022	746/22	sep-22	$ 31.660.400,00
	F-00003-00001317	86/23	oct-22	$ 31.660.400,00
	F-00003-00001424	87/23	nov-22	$ 31.660.400,00
	F-00003-00001425	88/23	dic-22	$ 31.660.400,00
TOTAL				$ 126.641.600,00

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social, a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del Presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-06-0-4-90-1-03-031-03160-0-01 - Programa Hambre Cero.-

DECRETO N° 1824

POSADAS, 27 de Agosto de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero la suma total de $ 331.169.400,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), a la Firma LOGÍSTICA Y COMERCIALIZACIÓN ANDRESITO S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-71589273-8, por la provisión total de 22.500 (veintidós mil quinientos) módulos alimentarios, con destino a las familias de tareferos de la Provincia de Misiones, durante el mes de Noviembre de 2.023, conforme Facturas "B" Nros. 0000100000375/376 y Acta de Recepción N° 935/2.023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, previa presentación de la documentación exigible al efecto, y realizar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-103-031-03160-0-06 - Programa Apoyo a Tareferos.-

DECRETO N° 1825

POSADAS, 27 de Agosto de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al Presente Ejercicio Financiero la suma de $ 6.445.908,00 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100), a favor de la firma CONSULTORA CATARATAS S.A., C.U.I.T. N° 30-71023261-6, por la adquisición de 6.300 (seis mil trescientas) unidades de leche entera en polvo por 800 Grs., durante el mes de Octubre de 2.021, en virtud del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, creado por Ley Provincial XIX - N° 73 de Emergencia Alimentaria, conforme Factura "B" Nro. 00004-00000184 y Acta de recepción N° 725/2.021, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1381

POSADAS, 4 de Octubre de 2.024.-
VISTO: El Expediente N° 3000-2100-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN E/ PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL - MUNICIPIOS - ADHESIÓN"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública, al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;
QUE, en el artículo 14° de la ley citada se determina que los Municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento, deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo Provincial;
QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166), conforme a su Artículo 19°, es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
QUE, el Municipio de San Martín se adhirió a la citada Ley Provincial mediante la Ordenanza N° 10/18 y remitió la información requerida por el Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;
QUE, el Municipio de San Martín, en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM mediante el cual dicho ente se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta 1a suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 85/100 (USD 176.417,85) con destino a la adquisición de una Retroexcavadora marca Case modelo 575 SV y el 50% (cincuenta por ciento) de un Camión marca Volkswagen modelo Constellation 17.230/43;
QUE, mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de San Martín N° 13/24 el Municipio adhiere al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 y sus complementarios y modificatorios;
QUE, mediante el Artículo 3° de la Ordenanza N° 26/24, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES DOSCIENTOS MIL (USD 200.000,00) cuyo destino será la compra de maquinaria vial, facultándolo, en su Artículo 4°, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 3° de la misma Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden;
QUE, conforme a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 922/24, el monto del financiamiento será de hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la maquinaria vial a adquirir, por ser San Martín un Municipio de Segunda Categoría, no superando el monto solicitado el tope del financiamiento total a cargo del Programa;
QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal

Municipal, y basado en el Informe Técnico obrante en el Expediente mencionado en el Visto, corresponde emitir la respectiva autorización;
QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de San Martín a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 85/100 (USD 176.417,85) en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto N° 922/24, sus complementarios y modificatorios, con destino a la adquisición de una Retroexcavadora marca Case modelo 575 SV y el 50% (cincuenta por ciento) de un Camión marca Volkswagen modelo Constellation 17.230/43. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:
a) Plazo del Préstamo: Treinta y Seis (36) meses.
b) Plazo de Gracia: Dos (2) meses.
c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde el vencimiento del plazo de gracia, bajo el sistema de amortización francés.
d) Tasa de Interés: La resultante de aplicar el 40% (Cuarenta Por Ciento) del promedio aritmético mensual simple de los valores de tasas BADLAR publicadas por el BCRA en pesos de bancos privados (en % n.a.), disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que comiencen a devengar los intereses de cada período, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de que finalice dicho período, ambas fechas inclusive.
e) Garantía: Cesión de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de 1os, recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley (Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-
ARTÍCULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.731/04.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la Empresa Difmaq S.R.L. y Buswagen S.A., al Municipio de San Martín, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS19034 V16279

RESOLUCIÓN N° 1577

POSADAS, 13 de Noviembre de 2.024.-
VISTO: El Expediente N° 3000-2288-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "MUNICIPALIDAD DE OBERÁ S/ PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL - MUNICIPIOS - ADHESIÓN"; y
CONSIDERANDO:
QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública, al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;
QUE, el artículo 14° de la ley citada se determina que los Municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento, deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo Provincial;
QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166), conforme a su Artículo 19°, es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
QUE, el Municipio de Oberá se adhirió a la citada Ley Provincial mediante Ordenanza N° 2691/18 y remitió la información requerida por Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;

QUE, el Municipio de Oberá, en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, mediante el cual dicho ente se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de DÓLARES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 91/100 (USD 134.112,91) con destino a la adquisición de un Vibrocompactador modelo 1107EX Simple;
QUE, mediante Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de Oberá N° 3359/24 el Municipio adhiere al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 y sus complementarios y modificatorios;
QUE, mediante el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3359/24, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, por hasta la suma de Pesos establecido como tope máximo de financiamiento en el Reglamento del Programa cuyo destino será la compra de maquinaria vial, facultándolo, en su Artículo 3°, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 3° de la misma Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV- N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignes, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir los importes de capital, interese y gastos que se adeuden;
QUE, conforme a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 922/24, el monto del financiamiento será de hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la maquinaria vial a adquirir, por ser Oberá un Municipio de Primera Categoría, no superando el monto solicitado el tope del financiamiento total a cargo del Programa;
QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, y basado en el Informe Técnico obrante en el Expediente mencionado en el Visto, corresponde emitir la respectiva autorización;
QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de Oberá a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 91/100 (USD 134.112,91) en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto N° 922/24, sus complementarios y modificatorios, con destino a la adquisición de un Vibrocompactador modelo 1107EX Simple. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:
a) Plazo del Préstamo: Veinticuatro (24) meses.
b) Plazo de Gracia: Dos (2) meses.
c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde el vencimiento del plazo de gracia, bajo el sistema de amortización francés.
d) Tasa de Interés: La resultante de aplicar el 80% (Ochenta Por Ciento) del promedio aritmético mensual simple de los valores de tasas BADLAR publicadas por el BCRA en pesos de bancos privados (en % n.a.), disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada período, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de que finalice dicho período, ambas fechas inclusive.
e) Garantía: Cesión de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-
ARTÍCULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la Empresa Difmaq S.R.L., al Municipio de Oberá, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS19035 V16279

RESOLUCIÓN N° 1578

POSADAS, 13 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2477-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA S/ PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL - MUNICIPIOS - ADHESIÓN"; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública, al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Le y Nacional N° 27.428;

QUE, el artículo 14° de la ley citada se determina que los Municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento, deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166), conforme a su Artículo 19°, es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, el Municipio de Campo Viera se adhirió a la citada Ley Provincial mediante Ordenanza N° 13/18 y remitió la información requerida por Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;

QUE, el Municipio de Campo Viera, en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, mediante el cual dicho ente se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de DÓLARES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 48/100 (USD 227.472,48) con destino a la adquisición de una Motoniveladora marca LiuGong serie D modelo CLG4215D HD;

QUE, mediante Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de Campo Viera N° 16/24 el Municipio adhiere al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 y sus complementarios y modificatorios;

QUE, mediante el Artículo 3° de la Ordenanza N° 16/24, modificada por Ordenanza N° 19/24, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM, por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 48/100 (USD 227.472,48) cuyo destino será la compra de maquinaria vial, facultándolo, en su Artículo 4°, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 3° de la misma Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV- N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignes, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir los importes de capital, interese y gastos que se adeuden;

QUE, conforme a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 922/24, el monto del financiamiento será de hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la maquinaria vial a adquirir, por ser Campo Viera un Municipio de Primera Categoría, no superando el monto solicitado el tope del financiamiento total a cargo del Programa;

QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, y basado en el Informe Técnico obrante en el Expediente mencionado en el Visto, corresponde emitir la respectiva autorización;

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de Campo Viera a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 48/100 (USD 227.472,48) en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto N° 922/24, sus complementarios y modificatorios, con destino a la adquisición de una Motoniveladora marca LiuGong serie D modelo CLG4215D HD. Las condiciones financieras

de la operación son las siguientes:
a) Plazo del Préstamo: Veinticuatro (24) meses.
b) Plazo de Gracia: Dos (2) meses.
c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde el vencimiento del plazo de gracia, bajo el sistema de amortización francés.
d) Tasa de Interés: La resultante de aplicar el 80% (Ochenta Por Ciento) del promedio aritmético mensual simple de los valores de tasas BADLAR publicadas por el BCRA en pesos de bancos privados (en % n.a.), disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada período, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de que finalice dicho período, ambas fechas inclusive.
e) Garantía: Cesión de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-
ARTÍCULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la Empresa ZMG Argentina S.R.L., al Municipio de Campo Viera, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS19036 V16279

RESOLUCIÓN N° 1606

POSADAS, 21 de Noviembre de 2.024.-
VISTO: El Expediente N° 3000-2555-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “MUNICIPALIDAD DE PANAMBÍ E/ PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL - MUNICIPIOS - ADHESIÓN”; y,
CONSIDERANDO:
QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública, al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;
QUE, en el artículo 14° de la ley citada se determina que los Municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento, deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo Provincial;
QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166), conforme a su Artículo 19°, es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
QUE, el Municipio de Panambí se adhirió a la citada Ley Provincial mediante la Ordenanza N° 06/18 y remitió la información requerida por el Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;
QUE, el Municipio de Panambí, en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM mediante el cual dicho ente se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta 1a suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA CON 04/100 (USD 142.030,04) con destino a la adquisición de una Retroexcavadora con Pala Cargadora marca New Holland modelo B95B con cabina cerrada;
QUE, mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de Panambí N° 07/24 el Municipio adhiere al “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 y sus complementarios y modificatorios;

QUE, mediante el Artículo 3° de la Ordenanza N° 07/24, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA CON 04/100 (USD 142.030,04) cuyo destino será la compra de una Retroexcavadora con Pala Cargadora marca New Holland modelo B95B con cabina cerrada, facultándolo, en su Artículo 4°, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 3° de la misma Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden;

QUE, conforme a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 922/24, el monto del financiamiento será de hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la maquinaria vial a adquirir, por ser Panambí un Municipio de Segunda Categoría, no superando el monto solicitado el tope del financiamiento total a cargo del Programa;

QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, y basado en el Informe Técnico obrante en el Expediente mencionado en el Visto, corresponde emitir la respectiva autorización;

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de Panambí a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA CON 04/100 (USD 142.030,04) en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto N° 922/24, sus complementarios y modificatorios, con destino a la adquisición de una Retroexcavadora con Pala Cargadora marca New Holland modelo B95B con cabina cerrada. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:

a) Plazo del Préstamo: Treinta y Seis (36) meses.

b) Plazo de Gracia: Dos (2) meses.

c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde el vencimiento del plazo de gracia, bajo el sistema de amortización francés.

d) Tasa de Interés: La resultante de aplicar el 40% (Cuarenta Por Ciento) del promedio aritmético mensual simple de los valores de tasas BADLAR publicadas por el BCRA en pesos de bancos privados (en % n.a.), disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que comiencen a devengar los intereses de cada período, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de que finalice dicho período, ambas fechas inclusive.

e) Garantía: Cesión de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de 1os, recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTÍCULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.731/04.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la Empresa Nordemaq S.A., al Municipio de Panambí, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS19037 V16279

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY

RESOLUCIÓN Nº I-02

PUERTO PIRAY, 14 de Enero de 2.025.-
VISTO: La Ordenanza Nº 01/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta comunidad en fecha 13 de Enero de 2.025 que sanciona Penalidades por Incumplimiento en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la Ley XV - Nº 5 (antes Ley Nº 257), establece la Promulgación de las Ordenanzas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PIRAY

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 01/2.025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Piray, Misiones, el día 13 de Enero de 2.025.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDA el presente Resolutivo el Área Legal de la Municipalidad, Regístrese, Publíquese, Comuníquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

LEZCANO – Britez

PS19041 V16279

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD S.R.L., con domicilio social, legal y Fiscal en la Av. Libertador 139 de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Numero 15, Folio 166/180 del Libro Nº 01/2.015 de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 12 de Marzo de 2.015.
1) MODIFICACIÓN CLÁUSULA DÉCIMA: La que quedará redactada de la siguiente manera: DÉCIMA: "La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Gerente General que podrá o no ser socio de la sociedad y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma personal. El gerente durará en sus funciones por el término que determinen los socios y podrán percibir una retribución mensual que será fijada por Asamblea de Socios Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Para el caso de venta de bienes societarios deberá contar con la decisión mayoritaria del capital. Su designación y/o remoción se efectuará mediante acuerdo de socios, plasmado en acta de asamblea. A fin de administrar la sociedad se elige como gerente y director técnico al Doctor LUIS MARÍA PASSANANTE, quien acepta el cargo".
2) CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: Según Escritura N°195, Folio 343 y siguiente, Fecha 27/09/2.024, Escribana MARIAN SILVIA SCHETTINI, Titular Registro 23, Leandro N. Alem, Misiones.
3) CESIONARIOS: PAULA MARIEL PASSANANTE, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 33.735.680, CUIT Nº 27-33735680-5, nacida el 27 de Junio de 1.988, soltera, hija de Adriana María Teresa Bravin y de Luis María Passanante, domiciliada en Félix de Azara 1.879, Piso 8, Departamento A, Posadas, Provincia de Misiones, y MAURO ANDRÉS PASSANANTE, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 36.893.218, CUIL/CUIT Nº 20-36893218-4, nacido el 13 de Noviembre de 1.992, soltero, hijo de Adriana María Teresa Bravin y de Luis María Passanante, con domicilio real en Lote 12, Ruta Nacional 14 de L. N. Alem, Misiones, mayores de edad, capaces.
4) CEDENTE: LUIS MARÍA PASSANANTE, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 12.417.204, CUIT/CUIL 20-12417204-8, nacido el 23 de Agosto de 1.958, casado en segundas nupcias con Elizabeth Alida Mayer, domiciliado en Ruta Nacional 14, Lote 12 de L. N. Alem, Misiones.
5) La sociedad a partir de este momento está compuesta por los señores ELIZABETH ALIDA MAYER con 45 cuotas, PAULA MARIEL PASSANANTE con 22 cuotas y por el señor MAURO ANDRÉS PASSANANTE con 23 cuotas sociales. Luis María Passante. Socio Gerente.-

PP128600 $7.380,00 V16279

EDICTOS

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 03095/24. EXPEDIENTE N° 02807-V-2.022 REGISTRO I.PRO.D.HA, VERDUN ANDREA ELIZABETH -S/DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA SECC. 11 - MANZ. 115 - LOTE 14 - NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 11 -MANZ. 115 - PARC. 14 - LOTE 14 - PART. 154563 - B° LOCALIDAD 76 VIVIENDAS - B° DON PEDRO – POSADAS - POSADAS RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 205/18-PRONTO DESPACHO… VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEROGAR EL ARTICULO N° 4 DE LA RESOLUCIÓN N° 1334/19 REGISTRO I.PRO.D.HA. DE FECHA 21/10/2.019, POR LA CUAL SE OTORGO EN PLAN ALQUILER (SOCIAL) LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 11, MZ. 115, LOTE 14 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 11, MZ. 115, PARC. 14, LOTE 14, PART. 154563, BARRIO LOCALIDAD: 76 VIVIENDAS - BARRIO DON PEDRO POSADAS - POSADAS" A FAVOR DE LA SRA. VERDUN ANDREA ELIZABETH D.N.I. N° 37.221.134. - ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA LA PRESENTE, INSTRUIR A LA GERENCIA DE COORDINACIÓN PARA QUE A TRAVES DE SUS AREAS AUTORIZADAS, ASIENTEN EN EL LEG. N° 2325/76 PERTENECIENTE A LA SRA. VERDUN ANDREA ELIZABETH, EL CAMBIO DE SITUACIÓN DE "I" (IRREGULAR) A "L" (REVOCADO) - ARTICULO 3°.- INSTRUIR A LA GERENCIA SOCIAL A INICIAR LOS TRAMITES A LOS FINES DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN HABITACIONAL DE LOS ACTUALES OCUPANTES. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128596 A Pagar $10.260,00 E16277 V16279

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría Única, sito en Mariano Moreno N° 730 de la Localidad de Jardín América, en autos "EXPTE. N° 104189/2.023 BAÑAY MARIO ÁNGEL S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante BAÑAY MARIO ÁNGEL D.N.I. N° 7.557.114, para que dentro de treinta (30) días deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 21 de Noviembre de 2.024. Dra. Cintya Daiana Ramírez. Secretaria.-

PP128594 $5.400,00 E16278 V16280

CONVOCATORIAS

RATTI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

RATTI CONSTRUCCIONES S.A., CONVOCA a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Febrero de 2.025 a las 10:00 horas en la sede social sito en Coronel López 2.138, 5° piso, Posadas, Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2) Determinación del número de directores y su elección por un mandato de tres años.

PABLO MARTÍN RATTI. Presidente.-

PP128588 $7.200,00 E16276 V16280

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE GOBERNADOR ROCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Bomberos Voluntarios de Gobernador Roca, Personería Jurídica A-4262, por Acta de Comisión Directiva de fecha 30 de Diciembre de 2.024, ha decidido CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 06 de Febrero del año 2.025, a las 19:00 horas en el lugar Av. San Martín y 20 de Junio Lote 7, Mz. 22 de la Localidad de Gobernador Roca, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2) Elección de una Comisión Escrutadora de Votos compuesta por dos asambleístas.

3) Lectura y consideración de: a) Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, sus Notas y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31 de Octubre de 2.024; b) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; e c) Informe de la Auditoria.

4) Elección de los Vocales Suplentes de la Comisión Directiva y de los miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad de lunes a viernes en los horarios de 08:00 a 12:00 hs., el padrón de socios

con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
BOROWSKI MIGUEL ÁNGEL. Presidente.
BENÍTEZ ORLANDO RAMÓN ISAAC. Secretario.-

PP128595 $8.640,00 E16278 V16279

COOPERATIVA YERBATERA
DOS DE MAYO LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

El Consejo de Administración de la Cooperativa Yerbatera Dos de Mayo Ltda. CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria, del Trigésimo Primer Ejercicio Social, a llevarse a cabo el 05 de Febrero, de 2.025 a las 17:00 horas en la sede del Club de Empleados de la Cooperativa, ubicado en Picada Indumar S/N de la Localidad de Dos de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
2) Designación de tres asociados para formar una Comisión Escrutadora de Votos.
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Anexos y Notas, Informe del Sindico e Informe del Auditor, correspondiente al 31º Ejercicio Social finalizado el 30 de Septiembre de 2.024.
4) Consideración de los pagos por reintegro de gastos de los miembros del Consejo de Administración y el Síndico de acuerdo al Artículo 50° del Estatuto Social.
5) Elección de: (a) Tres Miembros Titulares para el Consejo de Administración en reemplazo de: Dingler Héctor Hugo, Kappaunn Jorge Rolando y Lange Oscar Héctor, por finalización de mandato y Seis Miembros Suplentes en reemplazo de, Scher José Armando, Luchuk Marcos Alejandro, Asis Da Silva Adellarmo, Ramos Nerella Teresa, Boshetti Juan Oscar y Sadovski Manuel Albino, por finalización de mandato. (b) Un Síndico Titular y un Suplente por mandato vencido de los señores Rizko Jaime Romeo, y Do Santos Luis Oscar respectivamente.

Artículo 32° Estatuto Social: Las Asambleas se realizan válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asistentes.
HÉCTOR HUGO DINGLER. Presidente.
JAIME ROMEO RIZKO. Síndico Titular.
ELADIO RAFAEL REBAK. Tesorero.
ELVIS ROY RENZ. Contador Público Nacional.
RICARDO FRANCISCO DROZENSKI. Secretario.-

PP128599 $12.240,00 E16278 V16279

CLUB TELEFÓNICOS MISIONES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

El Club Telefónicos Misiones, Personería Jurídica A-1051, por mandato de Junta Electoral electa el 21/12/2.025, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para elección de Comisión Directica y Comisión Revisora de Cuentas completa, a celebrarse el día 15 del mes de Febrero, del año 2.025, a las 15:00 horas en el predio social del club, sito en Las Heras 1.315, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Elección de Comisión Directiva, por un periodo de 3 años.
3) Elección de Comisión Revisora de Cuentas, por un periodo de 2 años.
4) Proclamación y puesta en función de listas de socios electos.

La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora indicada, o una hora después con los socios presentes, de acuerdo al Artículo 75° del Estatuto.
SKWAREK CLAUDIO ANDRÉS. Secretario.-

PP128601 $5.760,00 E16279 V16280

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.025
EXPEDIENTE: 3252-149/2.025
OBJETOS: A Adquirir: SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO PARA CASA CENTRAL, ANEXO, DEPÓSITO FISCAL, CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO, Y DELEGACIONES DEL INTERIOR (RUTA 12 Y RUTA 14).
INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección de Administración de la Dirección General de Rentas, San Martín N° 1.754 - 2° piso.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración de la D.G.R.
APERTURA DE SOBRES: El día 28/01/2.025 a las 8:00 hs. en la Dirección de Administración de la D.G.R.

PP128597 A Pagar $4.860,00 E16277 V16279

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.025
EXPEDIENTE: 3252-175/2.025
OBJETOS: A Adquirir: SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CASA CENTRAL, ANEXO, DEPÓSITO FISCAL, CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO, Y DELEGACIONES DEL INTERIOR (RUTA 12 Y RUTA 14).
INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección de Administración de la Dirección General de Rentas, San Martín N° 1.754 - 2° piso.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: en la Dirección de Administración de la D.G.R.
APERTURA DE SOBRES: El día 28 /01/2.025 a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración de la D.G.R.-
PP128598 A Pagar $4.860,00 E16277 V16279